



SECRETARIA MUNICIPAL

**PROMULGA ACUERDO N° 61 DE 07.04.2015  
DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

DECRETO EXENTO N° 1156 /

RECOLETA, 16 ABR. 2015

**VISTOS:**

1.- El Memorándum N° 67 del 23 Febrero 2015 del Sr. Director Jurídico, don Jean Pierre Chiffelle Soto, a través del cual solicita del Concejo Municipal, aprobar la contratación directa del estudio jurídico Rivadeneira Colombara Zegers & Cia Ltda; en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 letra g) de la Ley 19.886, con el objeto asesorar al Municipio, en especial la Dirección Obras Municipales, en todos asuntos judiciales, administrativos relacionados con el proyecto inmobiliario "Conjunto Armónico Bellavista"

2.- Que el Concejo Municipal de Recoleta, por acuerdo N° 61 de 7 Abril 2015, aprobó la solicitud mencionada en el visto anterior; Y

**TENIENDO PRESENTE :** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto :

**DECRETO**

**PROMULGASE EL ACUERDO N° 61 DE 07 ABRIL DEL 2015 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA A LA MUNICIPALIDAD Y ESPECIALMENTE A LA DIRECCION DE OBRAS, EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION, DIRECTA O INDIRECTA CON EL PROYECTO INMOBILIARIO "CONJUNTO ARMONICO BELLAVISTA", CON EL ESTUDIO JURÍDICO, "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA" RUT 76.055.382-4 DOMICILIADA EN SANTA LUCIA N°330 5° PISO, COMUNA DE SANTIAGO, POR UN MONTO DE \$4.500.000.- MENSUALES, PAGADEROS EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES.**

**EL PLAZO DEL CONTRATO SE EXTENDERA DESDE EL MES DE ABRIL 2015 AL 31 DICIEMBRE DEL 2015.-**



912399



SECRETARIA MUNICIPAL

LA DIRECCION JURIDICA DEBERA PROCEDER A REDACTAR EL CONTRATO RESPECTIVO, ESTABLECIENDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL.-“

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 61

RECOLETA, 07 ABRIL DE 2015

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el Memorándum N°67 de fecha 23 febrero de 2015, del Director Jurídico don Jean Pierre Chiffelle Soto, y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA A LA MUNICIPALIDAD Y ESPECIALMENTE A LA DIRECCION DE OBRAS, EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION, DIRECTA O INDIRECTA CON EL PROYECTO INMOBILIARIO “CONJUNTO ARMONICO BELLAVISTA”, CON EL ESTUDIO JURÍDICO, “RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA” RUT 76.055.382-4 DOMICILIADA EN SANTA LUCIA N°330 5° PISO, COMUNA DE SANTIAGO, POR UN MONTO DE \$4.500.000.- MENSUALES, PAGADEROS EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES.

EL PLAZO DEL CONTRATO SE EXTENDERA DESDE EL MES DE ABRIL 2015 AL 31 DICIEMBRE DEL 2015.-

LA DIRECCION JURIDICA DEBERA PROCEDER A REDACTAR EL CONTRATO RESPECTIVO, ESTABLECIENDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL.-“

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Do Luis Gonzalez Brito

Don Juan Antonio Pasten Tapia

Don Fernando Pacheco Bustamante

Votan en contra de este acuerdo los Concejales

Don José Villarroel Lara

Doña Mónica Año Moscoso

Doña María Inés Cabrera Squella

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

HNM/pgs.

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- Secpla
- D.A.F
- Secret. Municipal





*Activo*  
*[Signature]*

MEMO N° 67 /2015.  
MAT.: Informa lo solicitado

RECOLETA, 23 FEB. 2015

DE: JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO  
DIRECTOR JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: SRES. (RAS) CONCEJALES

CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE RECOLETA

---

Sres. (ras) Concejales:

Me es grato dirigirme a ustedes, con el objeto de solicitar tengan a bien, aprobar la contratación directa del estudio jurídico, "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA LTDA.", el cual ya nos prestó servicios de asesoría jurídica el año 2014. La solicitud, de contratación directa, se fundamenta en los siguientes argumentos que paso a exponer:

1. La ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el art. 8 letra g), expresa: *"Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"*.
  2. A su vez el Decreto N° 350 que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, indica en su art. 10 N° 7 letra f), lo siguiente: *"Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"*.
  3. Es importante destacar, que el Estudio Jurídico que se solicita contratar, de forma directa, ya ha demostrado su vasta experiencia en las materias encomendadas, durante la vigencia del
-



**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS**

**CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA.**

En Recoleta, a 15 de enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R. U. T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y "**RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA.**", sociedad del giro de prestación de servicios jurídicos, Rut N° 76.055.382-4, representado por Don **CIRO COLOMBARA LÓPEZ**, Cédula de Identidad N° 10.220.552-9, ambos con domicilio en Santa Lucía 330, piso 5°, Comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios personales:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta, en adelante "La Municipalidad", ha podido constatar, técnica y jurídicamente, que el Proyecto inmobiliario denominado "Conjunto Armónico Bellavista" infringió de manera grave disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y la Ordenanza Local de la comuna de Recoleta, lo que hace necesario iniciar acciones jurídicas y administrativas tendientes al restablecimiento del imperio del derecho, lo cual supone, entre otras cosas, dictar un decreto de demolición de todas aquellas partes del proyecto que hayan infringido el ordenamiento jurídico. Asimismo, también ha sido necesario contar con una asesoría jurídica especializada para defender los intereses de la "Municipalidad" y de la Dirección de Obras, producto de acciones judiciales entabladas por las empresas inmobiliarias ligadas al Proyecto "Conjunto Armónico Bellavista", específicamente en los recursos de protección Rol N° 22.628-2013 y Rol N° 95.658-2013.

**SEGUNDO:** "La Municipalidad", para los efectos de asesorarse adecuadamente y poder enfrentar de forma correcta el proceso administrativo y judicial que implicará la dictación de un Decreto de Demolición y para defenderse de los recursos de protección anteriormente individualizados, viene en contratar los servicios del Estudio Jurídico "**RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA.**". Se deja constancia que esta contratación se fundamenta en el hecho de que el conflicto jurídico que enfrenta "La Municipalidad" reviste características de gravedad, atendido que puede afectar gravemente el patrimonio municipal.

